



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 10 de agosto de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente Accidental **DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General Accidental D. ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRRQUEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7JZ77 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180680405
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35	Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33

OBSERVACIONES:

*No asisten y justifican su ausencia los Sres./as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, de la Torre Linares, Sánchez Pérez, Ruiz Tagua, Arjona Méndez, Méndez Lara, Sierra Jiménez, y Guirao Payán.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (145/018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Solicitud de participación en la convocatoria de selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.”. Aprobación.

Punto 2º (146/018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Establecimiento del Precio Público en concepto de derechos de inscripción en el Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera “Abate Marchena”. Aprobación.

Punto 3º (147/018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales.”. Aprobación provisional.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (145/018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2018.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista Orden de 18 de diciembre de 2017 de la Consejería de Fomento y Vivienda, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

DOCUMENTO: 20180680405
Fecha: 10/08/2018
Hora: 12:33



Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

Visto Dossier para la propuesta de adhesión al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano sobre Regeneración de la Habitabilidad y Comercial Zona Centro.

Visto asimismo Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 8 de agosto de 2018, que literalmente dice: “ **ASUNTO.**

Informe sobre la viabilidad urbanística de las actuaciones previstas en el documento de “Regeneración de la Habitabilidad y Comercial Zona Centro” de Utrera (Sevilla) de fecha agosto de 2018.

- INFORME.

La zona objeto del documento contempla actuaciones en las calles Álvarez Hazañas y Las Mujeres, situadas en el Centro de Utrera, e incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- *Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, y su Texto Refundido, aprobado en fecha 30 de enero de 2002. (publicado en los BOP de Sevilla nºs 121, 122, 123 y 124, de 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2002, respectivamente).*
- *Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008. (publicado en el BOP nº 169, de 23 de julio de 2009).*
- *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- *Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado en fecha 26 de mayo de 2009 (publicado en el B.O.P. de 13 de octubre de 2010).*

Clasificación y calificación del suelo.

- *Clasificación: Suelo Urbano Consolidado residencial (según plano nº 1.1.9 “Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo Principal de Utrera)” de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).*
- *Calificación: Viario público (según plano nº 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).*

Como se ha indicado, la zona de actuación es la formada por las calles Álvarez Hazañas y Las Mujeres, zona adyacente a la Plaza de Pío XII la cual ha sido objeto de una remodelación, de acuerdo con lo previsto en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Actualmente, y tras la intervención realizada en la Plaza de Pío XII, la zona de intervención no está afectada por ninguna de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

La intervención consiste en ejecutar una serie de actuaciones sobre dos vías principales del centro histórico de Utrera, para regenerar la zona, tanto desde el punto de vista comercial como desde el punto de vista de una mejor habitabilidad, conexiéndola y cohesionándola con zonas colindantes mucho más dinámicas, creando para la localidad, un centro histórico atractivo para habitantes y turistas.

Se proponen las siguientes actuaciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

DOCUMENTO: 20180680405

Fecha: 10/08/2018

Hora: 12:33



- Aparcamientos sensorizados.
- Sustitución del adoquinado de la calle Álvarez Hazañas.
- Mejora y ampliación de las aceras de las calles Álvarez Hazañas y Las Mujeres.
- Creación de pasos de peatones en ambas calles.
- Creación de carril bici.
- Instalación de mobiliario urbano.
- Instalación de puntos de carga de coches eléctricos.
- Plantación de nuevo arbolado.
- Instalación de pérgola.
- Renovación alumbrado público.
- Integración de sistemas de recogida y tratamiento de residuos
- Instalación de WiFi público.

Las actuaciones previstas, como puede observarse, consisten en obras de reurbanización de las calles Álvarez Hazañas y Las Mujeres, viarios públicos situados en el centro histórico de la ciudad, con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad y uso por los viandantes.

- Conclusión.

Las actuaciones previstas en la zona delimitada por las calles Álvarez Hazañas y Las Mujeres, descritas en el documento de “Regeneración de la Habitabilidad y Comercial Zona Centro” son urbanísticamente viables, al tratarse de obras de reurbanización contempladas en el planeamiento actualmente vigente en Utrera.

Los materiales a utilizar, que deberán definirse en el proyecto a redactar, deberán ser los permitidos por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Al encontrarse la zona de actuación en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, previamente a la concesión de la licencia municipal de obras, el proyecto que se redacte deberá ser informado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, no pudiéndose conceder la licencia municipal de obras sin el informe favorable de dicha Comisión.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. **El Arquitecto Municipal. Director Técnico de Obras.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.”**

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar al titular de la Alcaldía-Presidencia a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el Dossier para la propuesta de adhesión al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano sobre Regeneración de la Habitabilidad y Comercial Zona Centro y proceder a su presentación junto a la solicitud de participación mencionada en el acuerdo primero.

TERCERO.- Asumir el compromiso para la financiación del porcentaje de participación en la actuación de intervención propuesta.

CUARTO.- Asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales correspondientes a la actuación de intervención propuesta.

QUINTO.- Asumir el compromiso de redactar un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.

SEXTO.- Autorizar al titular de la Alcaldía-Presidencia para la firma del convenio entre el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680405 Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33</p>
---	---	---



Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.

SÉPTIMO.- Asumir el compromiso de disponibilidad de los terrenos de acuerdo a las actuaciones a llevar a cabo, así como certificar que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

OCTAVO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las Bases Regulatoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOVENO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo.: Francisco Campanario Calvente (P.D.A. 26-07-2018)."**

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 2º (146/018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO EN CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE UTRERA “ABATE MARCHENA”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

A la vista de la propuesta realizada por el Área de Humanidades de éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Unidad Administrativa de Cultura, para el establecimiento de un derecho de inscripción para aquellas agrupaciones que deseen participar en el Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera “Abate Marchena”.

El citado concurso el cual se enmarca en el programa del “Año Cultural Abate Marchena”, tiene previsto inscribir un máximo de veinte agrupaciones musicales, y estará dotado con cuatro premios en metálico que alcanzarían el importe total de tres mil euros, y contará con la colaboración de la entidad “Juventudes Musicales de Sevilla”, la cuál patrocinará el concierto de la agrupación galardonada con el primer premio.

Vistos asimismo, la Memoria Económica-Financiera y el Informe de Intervención al respecto, se considera que la figura del Precio Público es la más idónea para regular la financiación de una actividad administrativa voluntaria con escasa repercusión desde el punto de vista económico.

Por otro lado, consta en el expediente documento de Retención de Crédito por un importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: G11 9200 22609, denominada “Año Cultural Abate Marchena“, Nº de operación: 2018 22015118.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del TRLRHL, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el establecimiento del Precio Público en concepto de derechos de inscripción en el Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera “Abate Marchena”, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en colaboración con la entidad “Juventudes Musicales de Sevilla”, en los siguientes términos:

- 1.- Los derechos de inscripción se fijan en 50 euros.
- 2.- Estarán obligados al pago aquellas agrupaciones que deseen participar en el Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera “Abate Marchena”.
- 3.- La obligación de pagar el precio público nace con el inicio de la realización de la actividad administrativa, si bien se establece como plazo de pago total a finales del mes de septiembre, en concepto de depósito previo para su efectiva inscripción, procediendo la devolución del importe correspondiente, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la aprobación y/o modificación de los precios públicos en concepto de concursos, que organice o patrocine el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- El presente acuerdo para su efectividad, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría General, a la Intervención Municipal, y al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación correspondiente del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **EL ALCALDE ACCIDENTAL (P.D. 26/07/2018).- Fdo.- Francisco Campanario Calvente.-”**

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180680405
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35	Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33

PUNTO 3° (147/018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

A la vista del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, promovido por el Área de Humanidades de éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Unidad Administrativa de Cultura, que presenta una propuesta para el establecimiento una tasa en concepto de derechos de inscripción para aquellas personas que deseen participar en las especialidades docentes a impartir por la Escuela Internacional de Música “Utrera Suenan”, las cuáles se pretende desarrollar en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en el Conservatorio Elemental de Música de Utrera.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Técnico Medio del Departamento de Gestión de Ingresos, D. Oscar Rodríguez Serrano, de fecha 8 de agosto de 2018, que literalmente dice: **“INFORME-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 28, QUE ESTABLECE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES, REGULADA EN LA ORDENANZA FISCAL N° 28.**

En cumplimiento de Providencia de la Alcaldía Accidental, de fecha 7 de agosto de 2018, en relación con la tramitación del expediente 0F28/2018 incoado, a efectos de acordar la modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

La Ordenanza Fiscal n.º 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, ha sufrido varias modificaciones en los últimos años, siendo la más reciente la adoptada por acuerdo plenario de fecha 13 de febrero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, según su Disposición Final.

El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 28, establece que constituye el hecho imponible de éste tributo la prestación de servicios de naturaleza especial ofrecidos en la Casa de Cultura y demás sedes municipales para actividades formativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7JZ7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

DOCUMENTO: 20180680405
Fecha: 10/08/2018
Hora: 12:33



Por el Área de Humanidades de éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Unidad Administrativa de Cultura, se presenta Propuesta para el establecimiento una tasa en concepto de derechos de inscripción para aquellas personas que deseen participar en las especialidades docentes a impartir por la Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”, las cuáles se pretende desarrollar en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en el Conservatorio Elemental de Música de Utrera.

Analizada la citada propuesta y, teniendo en cuenta que, desde el Ayuntamiento se va a prestar un servicio consistente en impartir una enseñanza especial en establecimientos docentes de la entidad local, se puede establecer una tasa como contraprestación económica a la recepción por los beneficiarios de dichas enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 v), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituyendo además el hecho imponible de la Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales.

Así pues, a la vista de todos los hechos anteriormente expuestos, el funcionario que suscribe **INFORMA:**

PRIMERO.- Se precisa la modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, con objeto de introducir nuevas tarifas en concepto de matrículas para clases especializadas impartidas por la Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”.

SEGUNDO.- La legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL en adelante).

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos, obligados al pago y cuantía de las Tasas.

TERCERO.- La adopción del acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CUARTO.- El procedimiento para el establecimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, que se expone a continuación:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que en este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Si no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO.- Se han incorporado al presente expediente los informes técnico-económicos preceptivos, conforme a lo exigido en el artículo 25 del TRLRHL.

SEXTO.- Constan asimismo en el expediente, documentos de Retención de Crédito nº 174/2018 y 657/2018, por importes de 3.000 y 8.464 euros respectivamente, con cargo ambos a la aplicación presupuestaria: H21.3300.2260904, denominada “Utrera Suená”, ascendiendo la suma



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180680405
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35	Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33



a un importe total de 11.464 euros, cantidad necesaria para financiar el déficit que supone la diferencia entre los costes e ingresos derivados de la nueva actividad docente.

SÉPTIMO.- En consecuencia, la Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, una vez introducidas las nuevas tarifas en concepto de matrículas para clases especializadas impartidas por la Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”, quedaría del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ARTICULO 1.- Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial ofrecidos en la Casa de Cultura y demás sedes municipales para actividades formativas.

ARTICULO 3.- Devengo

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, puediendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTICULO 4.- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten el servicio.

ARTICULO 5.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

ARTICULO 6.- Cuota Tributaria

A) Casa de Cultura.

La cuota a pagar será la siguiente:

Matrícula por curso o aula: **18,00 euros.**

1.-Cuota mensual por curso o aula:

a) Enseñanza de Fotografía y Cerámica: **22,00 euros.**

b) Enseñanza de Danza Iniciación, Danza Adultos, e Inglés: **17,00 euros.**

c) Guitarra Flamenca, y Artes Plásticas: **18,00 euros.**

d) Danza, y Otras Enseñanzas: **20,00 euros.**

La cuota mensual de octubre se reducirá en un 50% en los casos de inicio del curso a mediados del referido mes.

En los casos en que se matriculen miembros integrantes de familias numerosas, la cuota mensual se verá reducida en un 20% para cada uno de ellos.

En los casos en que se matriculen mayores de 65 años, la cuota mensual se reducirá en un 10%.

En los casos en que se matriculen tres o más miembros de una misma unidad familiar, la cuota mensual se verá reducida en un 10% para cada uno de ellos.

2.- Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante 10 semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

B) Área de Promoción de la Mujer.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

DOCUMENTO: 20180680405
Fecha: 10/08/2018
Hora: 12:33



- Telecentro: Bono de 12 horas, 12 euros.

- Talleres: 16,40 euros/ mes.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”.

Matrícula por especialidades docentes:

a) Música clásica: 180 euros.

b) Flamenco: 120 euros.

c) Piano flamenco: 300 euros.

ARTICULO 7.- Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

ARTICULO 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTICULO 9.- Pago

A) Casa de Cultura.

1. Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas por los Cursos de la Casa de la Cultura, serán hechas efectivas por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo acreditativo emitido por la Delegación de Cultura, y hecho efectivo en una de las entidades bancarias señaladas al efecto o mediante adeudo bancario.

2. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

3. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

B) Área de Promoción de la Mujer.

1. Se exigirá el importe de la tasa con anterioridad a la prestación del servicio.

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”.

1. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

ARTICULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias

Se considera como infracción muy grave la falta de pago de tres cuotas consecutivas, que llevará aparejada la inhabilitación para recibir clases de la especialidad en la que esté matriculado/a, así como, la falta de pago de alguna mensualidad impedirá la matriculación para años sucesivos.

Además de lo previsto en esta Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, cuyo articulado, una vez introducidas las nuevas tarifas en concepto de matrículas para clases especializadas impartidas por la Escuela Internacional de Música “Utrera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

DOCUMENTO: 20180680405
Fecha: 10/08/2018
Hora: 12:33



Suena”, quedaría del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL N° 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ARTICULO 1.- Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial ofrecidos en la Casa de Cultura y demás sedes municipales para actividades formativas.

ARTICULO 3.- Devengo

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, puediendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTICULO 4.- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten el servicio.

ARTICULO 5.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

ARTICULO 6.- Cuota Tributaria

A) Casa de Cultura.

La cuota a pagar será la siguiente:

Matrícula por curso o aula: **18,00 euros.**

1.-Cuota mensual por curso o aula:

a) Enseñanza de Fotografía y Cerámica: **22,00 euros.**

b) Enseñanza de Danza Iniciación, Danza Adultos, e Inglés: **17,00 euros.**

c) Guitarra Flamenca, y Artes Plásticas: **18,00 euros.**

d) Danza, y Otras Enseñanzas: **20,00 euros.**

La cuota mensual de octubre se reducirá en un 50% en los casos de inicio del curso a mediados del referido mes.

En los casos en que se matriculen miembros integrantes de familias numerosas, la cuota mensual se verá reducida en un 20% para cada uno de ellos.

En los casos en que se matriculen mayores de 65 años, la cuota mensual se reducirá en un 10%.

En los casos en que se matriculen tres o más miembros de una misma unidad familiar, la cuota mensual se verá reducida en un 10% para cada uno de ellos.

2.- Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante 10 semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

B) Área de Promoción de la Mujer.

- Telecentro: Bono de 12 horas, 12 euros.

- Talleres: 16,40 euros/ mes.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suena”.

Matrícula por especialidades docentes:

a) Música clásica: 180 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

DOCUMENTO: 20180680405

Fecha: 10/08/2018

Hora: 12:33



- b) Flamenco: 120 euros.
c) Piano flamenco: 300 euros.

ARTICULO 7.- Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

ARTICULO 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTICULO 9.- Pago

A) Casa de Cultura.

1. Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas por los Cursos de la Casa de la Cultura, serán hechas efectivas por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo acreditativo emitido por la Delegación de Cultura, y hecho efectivo en una de las entidades bancarias señaladas al efecto o mediante adeudo bancario.

2. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

3. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

B) Área de Promoción de la Mujer.

1. Se exigirá el importe de la tasa con anterioridad a la prestación del servicio.

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”.

1. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

ARTICULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias

Se considera como infracción muy grave la falta de pago de tres cuotas consecutivas, que llevará aparejada la inhabilitación para recibir clases de la especialidad en la que esté matriculado/a, así como, la falta de pago de alguna mensualidad impedirá la matriculación para años sucesivos.

Además de lo previsto en esta Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680405 Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33</p>
---	---	---



Ayuntamiento www.utrera.org.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este Acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión de los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de informar. No obstante, usted resolverá”.

Visto asimismo, los informes técnico-económicos preceptivos, conforme a lo exigido en los artículos 25 y 214 respectivamente, del TRLRHL.

Por otro lado, constan en el expediente, documentos de Retención de Crédito nº 174/2018 y 657/2018, por importes de 3.000 y 8.464 euros respectivamente, con cargo ambos a la aplicación presupuestaria: H21.3300.2260904, denominada “Utrera Suená“, ascendiendo la suma a un importe total de 11.464 euros, cantidad necesaria para financiar el déficit que supone la diferencia entre los costes e ingresos derivados de la nueva actividad docente.

Por todo ello, visto que el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 del TRLRHL, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del TRLRHL, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, cuyo articulado, una vez introducidas las nuevas tarifas en concepto de matrículas para clases especializadas impartidas por la Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”, quedaría del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ARTICULO 1.- Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial ofrecidos en la Casa de Cultura y demás sedes municipales para actividades formativas.

ARTICULO 3.- Devengo

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

Fecha: 10/08/2018
Hora: 12:33



parcial.

ARTICULO 4.- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten el servicio.

ARTICULO 5.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

ARTICULO 6.- Cuota Tributaria

A) Casa de Cultura.

La cuota a pagar será la siguiente:

Matrícula por curso o aula: **18,00** euros.

1.-Cuota mensual por curso o aula:

a) Enseñanza de Fotografía y Cerámica: **22,00** euros.

b) Enseñanza de Danza Iniciación, Danza Adultos, e Inglés: **17,00** euros.

c) Guitarra Flamenca, y Artes Plásticas: **18,00** euros.

d) Danza, y Otras Enseñanzas: **20,00** euros.

La cuota mensual de octubre se reducirá en un 50% en los casos de inicio del curso a mediados del referido mes.

En los casos en que se matriculen miembros integrantes de familias numerosas, la cuota mensual se verá reducida en un 20% para cada uno de ellos.

En los casos en que se matriculen mayores de 65 años, la cuota mensual se reducirá en un 10%.

En los casos en que se matriculen tres o más miembros de una misma unidad familiar, la cuota mensual se verá reducida en un 10% para cada uno de ellos.

2.- Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante 10 semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

B) Área de Promoción de la Mujer.

- Telecentro: Bono de 12 horas, 12 euros.

- Talleres: 16,40 euros/ mes.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suena”.

Matrícula por especialidades docentes:

a) Música clásica: 180 euros.

b) Flamenco: 120 euros.

c) Piano flamenco: 300 euros.

ARTICULO 7.- Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

ARTICULO 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTICULO 9.- Pago

A) Casa de Cultura.

1.Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180680405
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35	Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33

resultantes de las liquidaciones practicadas por los Cursos de la Casa de la Cultura, serán hechas efectivas por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo acreditativo emitido por la Delegación de Cultura, y hecho efectivo en una de las entidades bancarias señaladas al efecto o mediante adeudo bancario.

2. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

3. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

B) Área de Promoción de la Mujer.

1. Se exigirá el importe de la tasa con anterioridad a la prestación del servicio.

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

C) Escuela Internacional de Música “Utrera Suená”.

1. Se exigirá el importe de matrícula con la solicitud del servicio (al formalizarla).

2. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

ARTICULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias

Se considera como infracción muy grave la falta de pago de tres cuotas consecutivas, que llevará aparejada la inhabilitación para recibir clases de la especialidad en la que esté matriculado/a, así como, la falta de pago de alguna mensualidad impedirá la matriculación para años sucesivos.

Además de lo previsto en esta Ordenanza, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este Acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

en unión de los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas Fiscales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en <https://sede.utrera.org>

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018
ANTONIO BOCANEGRÁ BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180680405
Fecha: 10/08/2018
Hora: 12:33



QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **EL ALCALDE ACCIDENTAL (P.D. 26/07/2018).- Fdo.- Francisco Campanario Calvente.-”**

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:06 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Francisco Campanario Calvente.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61D500Q7R4Q9H7J7Z7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180680405
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 12:33:35	Fecha: 10/08/2018 Hora: 12:33